

SECRETARIA. Santiago de Cali, junio 24 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer. - El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio Veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito, allegado por el apoderado de la parte actora coadyuvado por la parte demandada, donde solicitan la suspensión del proceso por el termino de 3 meses, conforme a un acuerdo de pago extraprocesal, y de igual manera notificar a la parte demandada por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1.- Suspender por 3 meses el presente asunto, conforme a lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, y notificar por conducta concluyente a la parte demandada, de conformidad al artículo 301 y a lo solicitado por las partes en el escrito que precede.

2.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 1º del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, incluyendo la del mandamiento de pago fechado 01 de junio del 2022, al señor Luis Antonio Ramos Cuenca. Indíquesele al demandado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibidem, podrá solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2022-00304-00  
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DTE: BANCOOMEVA  
DDO: LUIS ANTONIO RAMOS CUENCA

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b4d381c075049fd4c49390673a9a492502b4edb8c69c564727bdec4be39d0a**

Documento generado en 29/06/2022 11:37:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**